



POLÍTICA PARA LA AGREGACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE CLIENTES DE DELTASTOCK

1. La presente Política de Agregación y División de Órdenes de Clientes ha sido establecida de acuerdo con los requisitos de la Ley de Mercados de Instrumentos Financieros y el Reglamento N° 38 de 25 de julio de 2007 de los requisitos sobre las actividades de los intermediarios de inversión.
2. A agregación y distribución están sujetas las órdenes de los clientes que se ejecutan en los mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación.
3. A agregación y distribución no están sujetas las órdenes de los clientes que se ejecutan fuera de los mercados regulados.
4. Las reglas para la agregación y distribución de órdenes de los clientes son las siguientes:
 - 4.1. DELTASTOCK podrá agregar las órdenes de un cliente con las de otros clientes o con órdenes para la cuenta de la propia compañía bajo las siguientes condiciones:
 - 4.1.1. la agregación de órdenes no perjudicará a ningún cliente cuya orden forme parte de la agregación; y
 - 4.1.2. DELTASTOCK ha explicado al cliente cuya orden va a ser agregada que ello puede suponer una situación de desventaja en relación a dicha orden; esta condición no se aplicará a las órdenes relacionados con la gestión de carteras individuales; y
 - 4.1.3. las órdenes que se agregan son del mismo tipo (por ejemplo, compra, venta, cambio, etc.); y
 - 4.1.4. la agregación es permitida siempre que las órdenes hayan sido introducidas como limitadas y los precios especificados en ellas sean los mismos; y
 - 4.1.5. DELTASTOCK cumple eficazmente con esta Política.
 - 4.2. En caso de ejecución parcial de las órdenes de los clientes, se dará prioridad a la hora de recepción de las órdenes por DELTASTOCK. Los resultados de la ejecución parcial se distribuirán bajo el criterio de que las órdenes enviadas primero serán ejecutadas en su totalidad o en su mayor parte siempre que sea posible y las órdenes que se envíen después serán ejecutadas parcialmente o no se ejecutarán.
 - 4.3. Cualquier otra distribución que difiera de lo dispuesto en el [Artículo 2](#) se permitirá únicamente con el consentimiento expreso de todos los clientes cuyas órdenes se hayan agregado.
 - 4.4. En el caso de que DELTASTOCK agregue órdenes de los clientes dentro de la prestación del servicio de gestión de carteras individuales, la distribución, en el caso de que fuera necesario, de una ejecución parcial se hará proporcionalmente entre los distintos clientes.
 - 4.5. Al agregar las órdenes de los clientes con órdenes por cuenta propia, DELTASTOCK distribuirá los resultados de tal forma que no se perjudique al cliente. En particular, cuando DELTASTOCK agregue una orden de un cliente con una orden por cuenta propia para la adquisición de los mismos instrumentos financieros y la orden agregada se ejecute parcialmente, las órdenes a nombre del cliente tendrán prioridad en la distribución. La distribución proporcional entre el cliente y DELTASTOCK sólo será permitida cuando DELTASTOCK sea capaz de proporcionar una prueba válida que muestre que sin la agregación la orden del cliente no podría

haber sido ejecutada en términos tan favorables para el cliente o no podría haber sido ejecutada en absoluto. La distribución reiterada de órdenes por cuenta propia no está permitida cuando ello resulte en contra de los intereses del cliente.

5. Esta política se actualizará en caso de que se produzcan cambios materiales. La información sobre la versión vigente de esta política está disponible en la página Web de la empresa (www.deltastock.com), así como en las oficinas de DELTASTOCK.
6. El presente documento se ha aprobado con un Protocolo por la Junta General del Consejo de Administración de Deltastock AD, celebrada el 20.03.2017 y entra en vigor el 03.04.2017.





www.deltastock.com

e-mail: office@deltastock.com